

## CAPITULO XVIII.

*La palabra escrita, y la no escrita.*

**Y**A solo resta exponer lo que los Catholicos creen tocante á la palabra de Dios, y tambien á la autoridad de la Santa Iglesia: y asi decimos, que habiendo Jesu-Christo fundado su Iglesia sobre la predicacion, fue la palabra no escrita la primera regla del Christianismo. Y quando las Santas Escrituras del Nuevo Testamento se agregaron, y unieron á ella, no por esto perdió la palabra su autoridad: lo qual es causa de que recibamos con igual veneracion todo lo que enseñaron los Apostoles, yá sea por voz viva, ó por escrito, como expresamente lo declaró el mismo (a) San Pablo. Y la señal cierta de que una doctrina viene de los Apostoles, es ser abrazada, y recibida por todas las Iglesias Catholicas, sin que se pueda notar, ni se deba averiguar su primer origen. Y nosotros no podemos escusarnos de recibir todo lo que se halla establecido de este modo

(a) II. Thess. 2. 24.

do con la sumision debida á la autoridad Divina: estando tambien persuadidos, de que aquellos de entre los de la religion en pretension reformada, que no fueren obstinados, y pertinaces, tienen este mismo parecer, y dictamen allá en el fondo de su corazon; no siendo posible creer, que una doctrina recibida desde el principio de la Iglesia, venga de otro manantial, que el de los Apostoles. Y esta es la causa porque nuestros contrarios no deben admirarse de que siendo nosotros cuydadosos, y vigilantes en recoger, y unir todo lo que nuestros padres nos dexaron, conservemos el deposito de la *Tradicion*, no menos que el de las *Santas Escrituras*.

## CAPITULO XIX.

*De la autoridad de la Santa Iglesia.*

**H**Allandose la Santa Iglesia establecida por Dios para guarda, y custodia de las Santas Escrituras, y de la *Tradicion*, recibimos de su mano las Escrituras Canónicas. Y no obstante lo que digan, ó no digan nuestros contrarios; nosotros creemos, que su autoridad princi-

palmente es la que las determinan á reverenciar, como á libros divinos el del cantico de los canticos, que tiene tan pocas sensibles señales de inspiracion profetica: tambien la Epistola de Santiago, que desechó Lutheró, y la de San Judas, que podria parecer sospechosa, á causa de algunos libros apocrifos que en ella se alegan, ó citan. Finalmente no puede ser, si solo por medio de esta autoridad, el que ellos reciban todo el cuerpo de las Sagradas Escrituras, las quales escuchan los christianos como divinas, aún antes que su leccion les haya facilitado percibir el espiritu de Dios en estos libros.

Con que estando inseparablemente aplicados, adictos, y unidos, como nosotros lo estamos, á la sagrada autoridad de la Iglesia, por medio de las Escrituras, que recibimos de su mano, tambien sabemos, y tenemos de ella la Tradicion, y por medio de esta, el verdadero sentido de las Santas Escrituras. Por esto profesa la Santa Iglesia, que ella nada dice de sí misma, y que nada inventa de nuevo en lo tocante á la doctrina. Pues no hace mas que seguir, y declarar la revelacion divina por la interior direccion del Espiritu Santo, que se le dió por Doctor, y Maestro.

Que el mismo Espiritu Santo habla, y se explica

plica por medio de la Catholica Iglesia, lo manifiesta, y acredita la disputa, que se suscitó en asunto de las ceremonias de la antigua ley en tiempo de los Apostoles: y los actos de estos enseñaron á todos los siglos siguientes por el modo con que se decidió aquella primera controversia, con qué autoridad se deben terminar todas las demás. Asi, mientras hubiere disputas, que dividan, ó separen á los fieles del verdadero gremio, interpondrá la Santa Iglesia su celestial autoridad: y sus pastores congregados, y unidos dirán siguiendo á los Santos Apostoles, y desde el tiempo de estos: *Ha parecido bien al Espiritu Santo, (a) y á nosotros.* Y quando esta Santa Iglesia hubiere hablado, se enseñará á sus hijos, que no deben examinar de nuevo los articulos, que se hayan resuelto por ella, si que rendidamente deben recibir sus decisiones. En lo qual se seguirá el exemplo de San Pablo, y de Syllas, los quales intimaron á los fieles este primer Juicio, y juzgado de los Apostoles, y que bien lexos de permitirles nueva discusion, ni exámen de lo que yá se habia decidido, (b) iban por las ciudades,

(a) Act. 15. 28.

(b) Act. 16. 4.

des, y demás Pueblos enseñándoles á que observasen las ordenanzas, y decretos de los Santos Apóstoles.

De este modo es como se humillan, sujetan, y obedecen los hijos de Dios al respetable, é inefable juzgado de la Santa Iglesia, creyendo que han oído por su boca el Oráculo del Espiritu Santo, y por causa de esta creencia proviene, que despues de haber dicho en el Symbolo de los Apóstoles: *Creo en el Espiritu Santo*, añadimos inmediatamente; *la Santa Iglesia Catholica*: por donde nos obligamos á reconocer, y confesar una verdad infalible, y perpetua en la Iglesia universal: pues esta misma Santa Iglesia, que creemos en todos tiempos, dexaria de serlo, si cesase de enseñar la verdad, revelada por Dios. Y así, los que recelan, ó temen, que ella abuse de su potestad para establecer la mentira, no tienen fé en aquel por quien ella está dirigida, y gobernada.

Lo cierto es, que si nuestros contrarios quisieran mirar las cosas de un modo mas humano, razonable, y benigno, se hallarian precisados á confesar, que la Santa Iglesia Catholica, muy distante de querer hacerse Señora de su fé, (de lo qual la han acusado) por el contrario ha hecho quanto ha podido para unirse á ella misma,

y

y quitarse todos los motivos de inovar; pues no solo se somete á la Santa Escritura, sino que á fin de desterrar para siempre jamás las arbitrarias interpretaciones, que son la causa de que anden vagando los discursos de los hombres por la misma Santa Escritura, está obligada á entenderla en lo respectivo á la fé, y á las costumbres, segun el sentir, y dictámen de los Santos Padres, de que profesa no separarse jamás, (a) declarando por medio de todos sus Concilios, y todas las profesiones de fé, publicadas por ella, que no recibe dogma alguno, que no sea ajustado, y conforme á la *Tradicion* de todos los siglos precedentes.

En fin, si nuestros contrarios consultan á su conciencia, hallarán que el nombre de Iglesia tiene mas autoridad sobre ellos, que la que osan confesar, y admitir en las disputas, y controversias. Y ciertamente no creo se halle entre los mismos persona alguna de buen juicio, que viendose totalmente solo en un sentir, *por evidente que le parezca, no tenga horror de su singularidad*; tan cierto es que los hombres en estos asuntos necesitan de proceder fundados, y ser sostenidos en sus dictámenes por la autoridad de alguna

(a) Conc. Trid. Sess. 4.

na sociedad, que piense con tal uniformidad lo mismo que ellos. Por lo qual, Dios que nos crió é hizo, y que conoce lo que nos es propio, y conveniente, quiso para nuestro bien, que todos los particulares estén sujetos, y sometidos á la autoridad de su Iglesia, la qual, de todas las autoridades, es sin duda la mas bien establecida; y realmente ella lo está, no solo por el testimonio, que el mismo Dios dá, y pública en favor suyo en las Santas Escrituras, si tambien por las señales, y muestras de su divina protección, que no se manifiesta menos en la inviolable, y perpetua duracion de esta Santa Iglesia, que en su milagroso establecimiento.

## CAPITULO XX.

*Pareceres de los de la religion en pretension reformada, á cerca de la autoridad de la Iglesia.*

**E**STA suprema autoridad de la Santa Iglesia es tan precisa, y necesaria para moderar, y arreglar las diferencias, que se suscitan sobre las materias de fé, y sobre el sentido de las Santas Escrituras, que nuestros mismos contrarios, despues de haber calumniado á esta autoridad,

dad, reputandola por tyranía insoportable, finalmente se han visto compelidos, y precisados á establecerla entre sí mismos.

Y bien notorio es, que quando los que se llaman *independentes* declararon manifiestamente, que cada fiel debia seguir las luces de su conciencia, sin someter su juicio á la autoridad de ningun cuerpo, ó congregacion eclesiastica, y sobre este fundamento reusaron sujetarse á los Synodos; el de Charenton, tenido en el año de 1644. censuró esta doctrina como temeraria, y necia, por las mismas razones, y á causa de los mismos inconvenientes, que nos obligan á rechazarla. Este Synodo nota desde luego, que el error de los independientes consiste en defender, y enseñar que cada Iglesia debe gobernarse por sus proprias leyes, sin dependencia alguna de nadie en asuntos Eclesiasticos, y sin obligacion de reconocer la autoridad de los coloquios, y synodos para su régimen, y conducta. E inmediatamente en lo que se sigue decide, y determina el mismo synodo, que esta secta es tan perjudicial al estado, como á la Iglesia, y que abre puerta á toda especie de irregularidades, y extravagancias; que quita todos los medios de aplicar á ellas el oportuno remedio; y que si se le diera lugar, se podrian formar otras tantas religiones,